

680014105001-2021-00169-00
Interlocutorio No. 607

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Con auto proferido el pasado 15 de junio, se modificó la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y se ordenó la terminación del proceso por pago total de la ejecución, providencia que quedó ejecutoriada el 21 de junio de 2023.

Empero, pese a lo anterior, con proveído del 28 de junio de 2023 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

Lo anterior, obliga a ejercer la facultad prevista en el artículo 132 del Código General del Proceso, por tanto, se efectuará un control de legalidad, considerando que el error en el que se hubiere incurrido en una providencia no obliga al Juez a persistir en él e **incurrir en otros**, según lo ha expuesto la Corte Suprema de Justicia: *“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”¹.*

Atendiendo lo expuesto y considerando que en la misma actuación obran decisiones contradictorias y que la proferida el 28 de junio de 2023 desconoce la emitida el 15 de junio y su firmeza, se dispone dejar sin valor y efecto el auto proferido el 28 de junio de 2023.

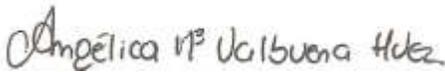
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto proferido el 28 de junio de 2023, por las razones expuestas y en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaría, súrtanse las actuaciones descritas en auto del 15 de junio de 2023 en relación con la expedición de los oficios de levantamiento de medidas y la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

¹ CSJ SL, 24 abr. 2013, rad. 54564.